



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

CUTI: 1845161

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 3577 -2023-MPHCO-GT.

Huánuco, 03 de mayo de 2023.

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N°0105884, de fecha **25 de marzo de 2020**, impuesto al conductor **ESPINOZA AGUERO FLOIRAN** y demás recaudos en un total de () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]", y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 0105884, con código M-41, de fecha **25 de marzo de 2020**, impuesta al conductor **ESPINOZA AGUERO FLOIRAN** del vehículo identificado con placa N° **61111W**; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 007-2016-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-41	Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito, en situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías.	Muy Grave	Multa	Internamiento del Vehículo	Sí

Que, mediante operativo de fecha **25 de marzo de 2020** la PNP intervino al conductor **ESPINOZA AGUERO FLOIRAN** por circular, interrumpir y/o impedir el tránsito, en situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías., con el vehículo identificado con placa N° **61111W**; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código M-41 el cual se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste,



MUNICIPALIDAD DE

Huánuco
Grande como su historiaGERENCIA
TRANSPORTESSUB GERENCIA
TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL**"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"**

de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2^{da} de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular **SUNARP**, registra como propietario del vehículo de placa N° **61111W**, Propietario(s) **el Sr. ESPINOZA AGUERO FLOIRAN**.

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 007-2016-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al conductor **ESPINOZA AGUERO FLOIRAN**; identificado con DNI N° **22643156**, **con domicilio consignado en la PIT en la CALLE HUALLAGA J-01 AA.HH. LEONCIO PRADO- HUANUCO/ HUANUCO / HUANUCO**, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
0105884	M-41	Muy Grave	Multa	S/. 6,450.00	Internamiento del Vehículo
TOTAL				S/. 6,450.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, al propietario del vehículo con placa N° **61111W**, Propietario(s) **el Sr. ESPINOZA AGUERO FLOIRAN**, con domicilio en la CALLE HUALLAGA J-01 AA.HH. LEONCIO PRADO- HUANUCO/ HUANUCO / HUANUCO, con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. - REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° **0105884**, de fecha **25 de marzo de 2020**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al área designada para la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.ARCHIVO
GT/SGTSV
LVC
Leon. Tedic Loarte Alvarado
GERENCIA DE TRANSPORTES